**Toluca de Lerdo, México, 23 de abril de 2019**

**GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

**DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

 **SOBERANO DE MÉXICO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Quien suscribe, Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; y a nombre de los integrantes Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento **la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; para crear la Comisión Legislativa de reglamentos, estudios y prácticas parlamentarias;** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La vida política actual del país y del Estado de México, se identifica por un pluralismo, en donde el poder legislativo se ha vuelto un engranaje necesario para la producción de leyes pero también un lugar donde se dirimen temas en el debate político, en el que se contrastan las expectativas y en ejercicio siempre de la democracia, se construyen los acuerdos indispensables para las instituciones y para la sociedad.

Actualmente en la Legislatura del Estado de México; la práctica parlamentaria se encuentra regulada por la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, que otorga una regulación interna y de procedimientos que se actualiza a la par de los cambios democráticos o bien con las necesidades de cada una de las Legislaturas, legislar a partir de los hechos nacionales con repercusiones estatales y de los diversos hechos sociales y jurídicos de la entidad, representa la necesaria función legislativa desde la experiencia que se pueda medir en la calidad de las leyes y de la productividad legislativa.

El sistema parlamentario de gobierno es aquel que se funda en el principio de colaboración de poderes, en donde por existir un nexo vinculatorio directo entre la composición del órgano legislativo y el ejecutivo, se admite una relación inmediata entre ambos.

Hoy en día, la sociedad exige el ejercicio de la función legislativa con conocimientos y apoyos técnicos especializados que trasciendan a los representantes electos la función legislativa de forma general, demanda a los parlamentarios, y demás actores involucrados con la actividad, a trabajar de manera constante en la investigación y actualización, así como en la profesionalización del personal que influye en la toma de decisiones públicas.

De igual forma, las comisiones legislativas forman parte del engranaje técnico del proceso legislativo tanto en el Congreso de la Unión, como en las Legislaturas, las mismas desarrolla un proceso que abona a la traducción política de los acuerdos e ideas de los parlamentarios, en la mayoría de los casos la profesionalización de quienes las integran contribuye a la formación del marco jurídico mexicano.

De acuerdo con la Doctora Cecilia Mora-Donatto, tanto las comisiones como los comités no son simples divisiones del trabajo al interior del Congreso, ya que estas estructuras se diferencian entre sí en razón de la tarea que realizan y, por esa razón, son órganos especializados que pueden ser o no permanentes.[[1]](#footnote-1)

Para Jorge González Chávez, la importancia de estas comisiones es considerable porque sus decisiones y dictámenes generalmente son adoptados por el Pleno de los Parlamentos.[[2]](#footnote-2)

No cabe la menor duda que es en éstos órganos, permanentes o transitorios, en los cuales descansa la organización, discusión, estudio y dictaminarían los asuntos de interés para el estado, el pleno de la Legislatura de naturaleza política con funciones procedimentales de carácter técnico deben cumplir a la par dichas funciones, de ahí la importancia de elevar a rango de reglamento su organización y funcionamiento, así como regular las reuniones que se lleven para lograr los fines encomendados.

La función legislativa sólo se puede realizar en un clima de libertad sin temor a la represión política o jurídica por las opiniones que se viertan con motivo de la tarea legislativa. Bernardo Bátiz explica que no hay parlamento verdadero sin la vigencia del principio de libertad, tanto jurídica como psicológica o de conciencia.[[3]](#footnote-3) De esta manera un parlamento para serlo realmente, requiere de plena libertad de sus integrantes que expresen sus opiniones y votos.

Por ello es primordial salvaguardar la independencia de los trabajos técnicos estatuye que los partidos políticos, representados en la Legislatura, no solo atiendan a las mayorías, sino que tiendan a instrumentalizar la libertad e independencia del legislador individual, con bases técnicas y materiales proporcionadas por la parte técnica que conforma una comisión deliberante, o la deliberación del pleno.

Hoy en día es indispensable y propiamente ético que el trabajo parlamentario del Congreso del Estado de México, sea de vincular horizontal y transversalmente el trabajo que se desarrolla en el ámbito parlamentario, en beneficio de las actividades legislativas que requieren productos de investigación, análisis, estudio, contrastación de ideas y conocimientos, así como la integración de todos los manuales y reglamentación que fortalecimiento de los valores democráticos, a la cultura del diálogo y la construcción de acuerdos entre los diferentes grupos políticos representados o independientes.

Por lo que con esta propuesta se crearía la Comisión legislativa de Reglamento, Estudios y Prácticas Legislativas, que tenga como principal función la de modernizar el marco jurídico de la Legislatura hacia la conformación de un parlamento moderno, vigente y de prácticas eficaces que permita el ejercicio del parlamento abierto, en donde también se privilegie en todo momento la convergencia de los ámbitos académico, parlamentario y social en el diseño de programas curriculares a desarrollar considerando las características específicas del funcionamiento de la Legislatura del Estado de México.

En tal sentido y en mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta la LXI Legislatura del Estado de México el presente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** XXXVI. la fracción XXXVI. al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 69.-…

I … XXXV.

XXXVI. Reglamentos, Estudios y Prácticas Legislativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la Fracción XXXVI, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 13 A.- …

1. …XXXV. …

XXXVI. La Comisión de Reglamento, Estudios y Prácticas Legislativas, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

1. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;
2. El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con la Legislatura;
3. El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.
4. La formación y diseño de programas curriculares de capacitación para el personal profesional técnico de la Legislatura.
5. Las demás que señale la Ley y el Reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.”

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1. Mora Donnato, Cecilia Judith,*Las comisiones parlamentarias de investigación como órganos de control político*, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Comité de Biblioteca e Informática-UNAM, México, 1998, páginas 49 y 50.  [↑](#footnote-ref-1)
2. Citado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública,*Políticas públicas y gestión gubernamental de la administración vigente,*en Reglamentos y Prácticas del Congreso de la Unión.  [↑](#footnote-ref-2)
3. Bátiz Vázquez, Bernardo, Teoría del derecho parlamentario, Oxford University Press, 1999, pp. 110 y ss. [↑](#footnote-ref-3)